

RESOLUCIÓN No.

0148
05 JUL 2018

DE 2018

"Por medio de la cual se delega el ejercicio de trámite y procedimiento de titulación de predios fiscales"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, 9 y 10 de la ley 489 de 1998, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 1682 de 2013, Decreto 738 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que es función del alcalde *"Dirigir la acción administrativa de Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, dispone como modalidad de desempeño de funciones la figura de la delegación, para efectos de descongestionar la función pública, transfiriendo funciones afines para ser desarrollados por los delegatarios
3. Que el artículo 209 Superior consagra *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* y que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
4. Que el artículo 113 de la Constitución Política estipula en su inciso segundo que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
5. Que la ley 489 de 1998 en su artículo 6 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales... En consecuencia, **prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares**"*.
6. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 1637 de 2005, se ha pronunciado sobre este particular, resaltando el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, conocida como relaciones interorgánicas, en las que las entidades actúan en una situación de igualdad, en contraposición a las relaciones usuario-prestador como las que se presentan entre el Estado y los administrados, entre otros.
7. Que el artículo 9 la ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias**"*.

8. Que el Consejo de Estado en Sentencia N° 13503 del 31 de octubre de 2007, con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez advirtió que:

*"La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas. De allí que con base en los mencionados y otros preceptos constitucionales que se ocupan de la comentada noción, la figura de la delegación administrativa pueda conceptualizarse como un instrumento jurídico de la actividad pública mediante el cual **un funcionario u organismo competente transfiere, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado para ello**"*

9. Que conforme al manual de funciones, el Alcalde del Municipio tiene, entre otras, la función de: *"...13. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos..."*.

10. Que mediante la ley 1001 de 2005 se dispuso en relación con la titulación y legalización de vivienda de interés social, lo siguiente:

"Artículo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 4825 de 2011. El artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedará así:

Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados..."

11. Que mediante Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en los artículos 2.1.2.2.1.1. y siguientes, en concordancia con el Decreto 4825 de 2011, se dio continuidad al proceso de "Transferencia de Bienes Fiscales para Vivienda de Interés Social en los términos de la Ley 1001 de 2005 y Ley 1151 De 2007"
12. Que mediante Acuerdo Municipal 048 de 1.995, se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU", como un "Establecimiento Público" del Nivel Municipal Descentralizado, cuya función es entre otras, lo señalado en el literal C del artículo 5° ibídem "Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social".



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

13. Que mediante el Acuerdo N° 006 del 13 de junio de 2.016, se adoptó el "Plan de Desarrollo 2.016-2.019, - Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" donde se pactó como Línea Estratégica 2 (pap.141) -"inclusión social" – "2.4.4. (pág. 192) "Programa Mejoramiento y Consolidación de la Ciudad Construida"; proyecto: "Titulación de Predios Fiscales".
14. Que complemento de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – viene desarrollando el Programa Nacional de Titulación (PNT) de Bienes Fiscales, ocupados con Vivienda de Interés Social VIS 2018-, mediante convocatoria a las entidades públicas, para efectuar y sanear los procesos de titulación de bienes fiscales de su propiedad.
15. Que dentro de los requisitos para acceder a la convocatoria descrita, según el instructivo del Ministerio, se dispuso formulario de postulación para la convocatoria a través de la página WEB: [titulación@minvivienda.gov.co.](mailto:titulación@minvivienda.gov.co), en la cual se encuentran las condiciones y requisitos que se requiere para su diligenciamiento e inscripción, manifestándose adicionalmente el interés por parte del representante legal de la entidad territorial o su delegado, de participar en la convocatoria dispuesta.
16. Que dentro del proceso del Programa Nacional de Titulación (PNT) se deben presentar y postular las mejoras, las cuales se diligenciarán a través del Sistema de Información (BIZAGI).
17. Que expuesto lo anterior, se requiere designar un funcionario o entidad, con el fin de coordinar todo el procedimiento y postulación de titulación de Vivienda de Interés Social ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Programa Nacional de Titulación (PNT) – así como registrar la información en la plataforma habilitada para el efecto en la página WEB: [titulación@minvivienda.gov.co.](mailto:titulación@minvivienda.gov.co)
18. Que dada la afinidad de funciones y competencias con el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", y su amplio conocimiento y experiencias en la Titularización de Vivienda de Interés Social, y bajo el principio de coordinación y colaboración armónica de entidades públicas, se acude a este establecimiento público en procura de agilizar y descongestionar el proceso de titulación de predios del Municipio de Bucaramanga, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para titularización y el estudio y conveniencia de acuerdo a lo establecido en las leyes que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director(a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga (INVISBU), las siguientes funciones, con el fin de revisar, tramitar, determinar y allegar la identificación de predios y sus beneficiarios, dentro del proceso de titularización de predios a cargo del municipio de Bucaramanga.

En cumplimiento de la anterior delegación, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga (INVISBU), desarrollará las siguientes funciones:

1. Iniciar e inscribir la participación del Municipio de Bucaramanga en la convocatoria del Programa Nacional de Titulación (PNT) de Bienes Fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social VIS 2018-, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aportando la información y requisitos dispuestos por la plataforma Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el efecto.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase II
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

2. Coordinar y ejecutar todo el procedimiento y postulación de titulación de Vivienda de Interés Social ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Programa Nacional de Titulación (PNT) – para representar al Municipio de Bucaramanga e esta convocatoria, administrando y subiendo la información requerida en la plataforma habilitada para el efecto en la página WEB: titulación@minvivienda.gov.co.
3. Dentro del proceso del Programa Nacional de Titulación (PNT) el director (a) del INVISBU podrá presentar, alimentar el sistema y postular las mejoras de los predios postulantes y definidas, las cuales se diligenciarán a través del Sistema de Información (BIZAGI).
4. Efectuar todo el estudio, revisión de requisitos y condiciones y desarrollar todo el trámite previo a la suscripción de los Actos Administrativos que confieren la cesión a título gratuito de los bienes fiscales por parte del Municipio de Bucaramanga.
5. Proyectar los actos administrativos de cesión a título gratuito de vivienda de interés social, así como los proyectos de acuerdo que se requieran para contar con la autorización del Concejo Municipal para la transferencia de dominio de bienes fiscales titulables.

PARAGRAFO 1°. Para efecto de la delegación el INVISBU, será responsable de corroborar efectivamente que los beneficiarios de la titulación de los predios cumplan con los requisitos que exige la ley 1001 de 2005, la Ley 1537 el 2012 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordante que las modifiquen o sustituyan, acorde con los requisitos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la autorización emitida para estos efectos por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

PARAGRAFO 2°. La suscripción del Acto Administrativo por medio del cual se ceden a título gratuito los predios fiscales del Municipio de Bucaramanga, es de competencia exclusiva del Alcalde del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: El INVISBU deberá comunicar al Señor Alcalde el desarrollo de las actividades delegadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y las facultades otorgadas se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2019.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, a los. 05 JUL 2018



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL

VoBo. Julián Constantino Carvajal Miranda – Director Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP.
Revisó: Arq. Aychel Patricia Morales Suescun – Directora INVISBU
Revisó Aspectos Jurídicos: Fabian Leonardo Infante Cáceres – Jefe Oficina Asesora Jurídica INVISBU
Proyecto Aspectos Jurídicos: Lizabeth Paola Beltán Zúñiga – Abogada INVISBU